

CONSTANCIA: Paso a Despacho del señor Juez las presentes diligencias informándole que en respuesta de la Unidad Administrativa Especial de Catastro de la Gobernación del Valle, informa que a partir del 3 de noviembre de 2020 el Departamento del Valle del Cauca es el encargado de prestar el servicio público catastral a través de los municipios, en el presente caso en Alcalá, conforme a la Resolución 1546 de diciembre 16 de 2019, Decreto 1983 de 2019, Resolución 936 de noviembre 3 de 2020. Provea.

Alcalá, febrero 17 de 2022.



DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

Auto	Nº 104
Radicación	760204089001-2021-00036-00
Proceso:	PERTENENCIA (PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO)
Demandante:	ADIELA RAMIREZ VELARDE Y OTROS
APODERADO:	DR. JAIME SABOGAL VARELA
Demandado:	ARISTO RIVERA BUENO Y OTROS, PERSONAS INDETERMINADAS

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Alcalá Valle, febrero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede de conformidad con el Artículo 375 numeral 6 del Código General del Proceso, se ordena informar de la existencia del presente proceso a la Unidad Administrativa Especial de Catastro de Alcalá Valle, tal como lo ordenan la Resolución 1546 de diciembre 16 de 2019, el Decreto 1983 de 2019 y la Resolución 936 de noviembre 3 de 2020.

Por lo esbozado el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALCALA VALLE,

RESUELVE

PRIMERO: De acuerdo a los dispuesto por el Artículo 375 numeral 6 del Código General del Proceso, se ordena informar de la existencia del proceso a la Unidad Administrativa Especial de Catastro de Alcalá Valle, conforme lo establecen la Resolución 1546 de diciembre 16 de 2019, el Decreto 1983 de 2019 y la Resolución 936 de noviembre 3 de 2020., para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta el oficio de mayo 24 de 2021, suscrito por el DR. LEONARDO ANTONIO CASTAÑEDA CELIS, Subdirector de Seguridad Jurídica Agencia Nacional de Tierras (ANT), ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle, a fin de que expida:

1.-Copia simple, completa, clara y legible de la Resolución del 9 de enero de 1912 del Ministerio de Obras Públicas, con fecha de registro de 22-05-1912, descrita en la complementación del folio de matrícula inmobiliaria No. 375-1155.

2.-CERTIFICADO DE ANTECEDENTES REGISTRALES Y DE TITULARES DE DERECHO REAL DE DOMINIO EN EL SISTEMA ANTIGUO (Entiéndase por sistema antiguo de registro aquel que estaba vigente antes del Decreto-Ley 1250 de 1970, es decir los libros definidos en los artículos No. 2641 del Código Civil, 38 de la Ley 57 de 1887 y 1o. de la Ley 39 de 1890 y las demás disposiciones relacionadas con los precitados

libros registrales) sobre el predio: 375-11551, en el que conste: (1) Si existen o no antecedentes registrales del derecho real de dominio y (2) titulares de derechos reales de dominio en el sistema antiguo, atendiendo lo señalado en las páginas 15 y 16 de la Instrucción Conjunta 13 (251) del 2014, dictada por el entonces Gerente General de INCODER y el Superintendente de Notariado y Registro.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ALCALA VALLE ESTADO En Estado No. <u>19</u> de <u>febrero 18</u> de 2022 Notifico a las partes el contenido de la providencia No. <u>104</u> de <u>febrero 17</u> de 2022 EJECUTORIA: febrero 21, 22, 23 de 2022  DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO Secretaria
--

Firmado Por:

Luis Ricardo Restrepo Castaño
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ALCALA VALLE
--	---

Alcala - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bce93be73eb3a74d732d69b8ea944f1c2e3b7542a7a1d15549b4579792ccb2e6**
Documento generado en 17/02/2022 12:08:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>